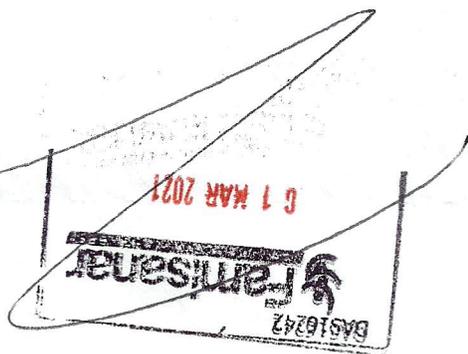


Una vez analizado el caso se informa que la prescripción 20210121153025609571 presentó inconsistencias que no permitieron el direccionamiento y que fue notificada en la herramienta MIPRES como no direccionada, proceso que no se puede revertir. Por lo anterior se necesita que el profesional tratante verifique el caso y si requiere el servicio genere una nueva prescripción.





Droguerías

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
DROG. CAFAM CALLE 48 BOG.

Somos Autorretenedores
Resolución 07254 Agosto 2005
Somos Grandes Contribuyentes
Resolución 9061 del 10 Diciembre 2020
Agente Retenedor del Impuesto
sobre las Ventas - IVA
Sistema P.O.S

Rango del 137709 al 9999999
Resolución DIAN No.18763005272875
Expedida 29 marzo 2020
Vigente hasta: 24 marzo 2022
Numero Consecutivo KT01- 156080
Cliente:
Numero: C19281743
Nombre: Sr maximiliano caicedo

PLU	1258959	
ELIGUIS TAB 5mg 1 U		
1 CAJ*60	256.700	256.700
PLU	1268660	
ENTRESTO TAB REC 50mg 1 U		
1 CAJ*30	119.850	119.850

Subtotal 376.550

Docto. Día 1° 10 % -25.670

Total 350.880

Total Artículos Vendidos: 2

Credibanco Visa COP 350.880

Discriminación tarifas IVA:

IVA	Valor IVA	Total Neto	Total
0%	0	350.880	350.880

AHORRO TOTAL: 25670

Fecha Hora Tienda TPV Transaccion

01.03.21 12:24 2387 1 134204

Empleado: Maria Isabel Colorad

No de Empleado: 77

LOS VALORES AGREGADOS OTORGADOS POR LOS
LABORATORIOS SON A CARGO DE LOS MISMOS
POR SU SEGURIDAD NO SE REALIZAN CAMBIOS
LEY 1480 DE 2011

IMPRESO POR: NIT 8300410544

DIEBOLD NIXDORF COLOMBIA S.A.S

SOFTWARE: TPNET

SI NECESITAS FACTURA ELECTRONICA

WWW.CAFAM.COM.CO - OPCION: TRANS EXPRESS

SERVICIO: MEDICAMENTOS C -CODIGO:



DROGUERIA ALM CLL 48

CRA 13 48-47 Local 2

CU: 012102300

Fecha: 01/03/2021 12:23:57

CAJA:1

OPE:000000000077

TRX:6073

AFVP07..C08 /FFKMN==

*** COPIA CLIENTE ***

TER: 00044715

AUT: 122357

MASTERCARD

DB

**6669

RECIBO: 000300

TVR: 95050000048000

TSI: 98026800

RRN: 000311

AID: A0000000043060

Criptograma: 7913A6C466F1CDEF

COMPRA NETA :

\$350.880

TOTAL (COP) : \$350.880

BANCA/DAVIVIENDA



23870113420420210301

Caja de Compensacion Familiar CAFAM

Recordatorio de Cita

Cita No: 5064786664

Identificación: CC 19281743

Nombre: MAXIMILIANO CAICEDO PEREZ

Fecha de la cita: 21/01/2021

Hora de la cita: 09:00 AM

Sede: LA CASTELLANA

Consultorio: 202

Atiende: DIANA AGREDA RUDENKO

Especialidad: CARDIOLOGIA

El día de su cita, preséntese con 20 minutos de anticipación a caja. Presente su documento de identificación. Cancele su cuota moderadora, exija su factura.

Menores de 18 años deben asistir con acompañante.

Si no puede asistir, recuerde cancelar su cita con anterioridad

Agradecemos su Colaboración



La salud es de todos

Minsalud

FÓRMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)

2021-01-21 09:40:57

Nro. Prescripción

20210121153025609571

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: BOGOTÁ, D.C.	Municipio: BOGOTÁ, D.C.	Código Habilitación: 110010559732
Documento de Identificación: 860013570	Nombre Prestador de Servicios de Salud: CENTRO DE CARDIOLOGIA CAJAM LA CASTELLANA	
Dirección: CARRERA 46 N° 95-56 CONSULTORIOS: 201, 202, 203, 204, 205, 303, 304, 306 Y 405		Teléfono: 5550700 EXT 12017-12015

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC19281743	Primer Apellido: CAICEDO	Segundo Apellido: PÉREZ	Primer Nombre: MAXIMILIANO	Segundo Nombre:
Número Historia Clínica: 19281743	Diagnóstico Principal: I500 INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ambito atención: AMBULATORIO - PRIORIZADO	

MEDICAMENTOS

Tipo prestación	Nombre Medicamento / Forma Farmacéutica	Dosis	Via Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Recomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
SUCESIVA	[APIXABAN] 5MG/1U / TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	5 MILIGRAMO(S)	ORAL	12 HORA(S)	SIN INDICACION ESPECIAL	180 DÍA(S)	TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS POR MINIMO 6 MESES FA NO VALVULAR CON INDICACION DE ANTICOAGULACION CRONICA	360 / TRESCIENTOS SESENTA / TABLETA
SUCESIVA	[SACUBITRIL] 24 3MG/1U / [VALSARTAN] 25.7MG/1U / TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1 UNIDADES	ORAL	12 HORA(S)	SIN INDICACION ESPECIAL	180 DÍA(S)	PACIENTE CON FALLA CARDIACA CON INDICACION DE USO DE ENTRESTO POR CF, PRONOTICO Y MANEJO CRONICO TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS POR MINIMO 6 MESES	360 / TRESCIENTOS SESENTA / TABLETA

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: CC1019033975	Nombre: DIANA AGREDA RUDENKO
Registro Profesional: 1019033975	Firma
Especialidad:	CodVer: 0A54-9ACS-8F90-7964-9C00-646E-CCC1-618D

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 1885 de 2018, Art. 13, Numeral 5.

Firma Diana Agreda Rudenko
C.C. 1019033975
Cardiología
Instituto de Medicina Universidad Javeriana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.281.743**
CAICEDO PEREZ

APELLIDOS **MAXIMILIANO**

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1954**

LA PEÑA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

15-OCT-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1528000-00068541-M-0019281743-20080911

0003217124A 1

4250000881

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

MAXIMILIANO CAICEDO PEREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°19281743 de Bogotá D.C., residente en Bogotá, carrera 111C- N°81 - 30 interior 11 Apartamento 101 Conjunto Residencial los Cedros Ciudadela Colsubsidio celular 3142072173, correo electrónico maximilianocaicedoperez93@gmail.com presento **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA EPS FAMISANAR, CONTRA LA IPS CAFAM Y CONTRA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR PRESUNTA OMISIÓN PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LAS PERSONAS AFILIADAS A LAS EPS EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD SEAN PUBLICAS O PRIVADAS**, que conlleva a transgredir el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Sentencias de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias.

La Acción de Tutela con fundamento en los artículos 85 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto 2591 de 1991.

HECHOS

- 1). El día 21 de enero de 2021, fui a cumplir la cita médica programada a la Clínica CARDIO COLOMBIA S.A.S., ubicada en la carrera 46 N°95 – 56 PBX7422316 y me atendió la Dra. DIANA AGREDA RUDENKO Especialista en Cardiología, las complicaciones de mi salud vienen desde el día 21 de abril de 2020 cuando fui Hospitalizado en la Clínica Palermo de la Ciudad de Bogotá D.C. por una **ARRITMIA CARDIACA Y HIPERTENSIÓN**, en la CLÍNICA CARDIO COLOMBIA S.A.S., es donde siempre me han tratado los problemas de salud y me han formulado los mismos medicamentos que tengo que tomar a diario sin falta alguna por mi estado de salud desde mayo de 2020.
- 2). Este mismo día 21 de enero de 2021 la Dra. DIANA AGREDA RUDENKO Especialista en Cardiología por mis quebrantos de salud nuevamente me ordena continuar con los mismos medicamentos y me formula ELIQUIS APIXABAN DE 5 MG, trescientas sesenta (360) Tabletas Recubiertas y SACUBITRILO / VALSARTÁN DE 50MG, me formula trescientas sesenta (360) Comprimidos Recubiertos y me indica que tengo que tomar dos comprimidos diarios de cada medicamento, es decir, que los medicamentos formulados son para seis meses, según la Profesional de la medicina estos medicamentos no los puedo dejar de tomar por mis quebrantos de salud, la Dra. DIANA AGREDA RUDENKO Especialista en Cardiología los registró en una sola fórmula médica.
- 3). El día 25 de enero de 2021 a las 20:00 solicite se me autorizaran los medicamentos mencionados en el numeral 2 del presente escrito al correo electrónico servicioalcliente@famisanar.com.co sin obtener respeta de fondo a la solicitud a la fecha de hoy.
- 4). Por segunda vez el día 22 de febrero de 2021 16:11 solicite se me autorizaran los medicamentos mencionados en el numeral 2 del presente escrito al correo electrónico

servicioalcliente@famisanar.com.co sin obtener respuesta de fondo a la solicitud a la fecha de hoy.

5). Al no obtener respuesta de fondo por parte de EPS FAMISANAR y de la IPS CAFAM el día 1 de marzo de 2021 me desplace a la carrera 16 N°50 – 59 Sede Chapinero para que me hicieran entrega de la autorización para reclamar los medicamentos mencionados en el numeral 2 del presente escrito, la Funcionaria de la EPS FAMISANAR me hace entrega de un documento donde transcribe: Una vez analizado el caso se informa que la prescripción 20210121153025609571 presentó inconsistencias que no permitieron el direccionamiento y que fue notificada en la herramienta MIPRES como no direccionada, proceso que no se puede revertir. Por lo anterior se necesita que el profesional tratante verifique el caso y si requiere el servicio genere una nueva prescripción.

Es evidente la estrategia que utiliza la EPS FAMISANAR para no autorizarme la entrega de los medicamentos mencionados en el numeral 2 del presente escrito, obstaculizando el trabajo de la Profesional de la Medicina Dra. DIANA AGREDA RUDENKO Especialista en Cardiología, trasgrediendo el artículo 49 de la Constitución política de Colombia de 1991, Sentencias de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias.

6). A la negativa por parte de la EPS FAMISANAR me vi en la obligación de tener que comprar los Medicamentos con mi dinero en la **DROGUERÍAS CAFAM** que tienen un costo de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$350.880)** como consta en la factura de compra que remito en adjunto dinero que la EPS FAMISANAR está en la obligación de reintegrármelo.

7). La EPS FAMISANAR me niega la entrega de los medicamentos mencionados en el numeral 2 del presente escrito, la Beneficencia de Cundinamarca lleva más de veinticinco años pagando mi aporte a la Seguridad Social a la EPS FAMISANAR sin que hubiese registrado incumplimiento alguno por parte de la Beneficencia.

PRETENSIONES

1). Con la presente Acción de Tutela solicito a Usted señor Juez, le ordene a la **EPS FAMISANAR** autorice la entrega de los medicamentos como son el ELIQUIS APIXABAN DE 5 MG, trescientos sesenta (360) Tabletas Recubiertas descontando sesenta (60) tabletas y SACUBITRILO / VALSARTÁN DE 50MG, trescientos sesenta (360) Comprimidos Recubiertos descontando treinta (30) comprimidos.

2). Con la presente Acción de Tutela solicito a Usted señor Juez, le ordene a la **EPS FAMISANAR** me reintegre el dinero por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$350.880)** como consta en la factura de compra DROGUERÍAS CAFAM que remito en adjunto dinero que solicito lo consignen en la cuenta de ahorros número 473170003734 Banco Davivienda a nombre de Maximiliano Caicedo Pérez C.C. 19.281.743 de Bogotá.

3). Con la presente Acción de Tutela solicito a Usted señor Juez, le ordene a la **EPS FAMISANAR** y la **IPS CAFAM** para que me entreguen los medicamentos ya mencionados toda vez que está en riesgo mi vida, dichos medicamentos son para seis meses.

4). La presente Acción de Tutela señor Juez, contra **LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, para que esta Entidad le exija a la **EPS FAMISANAR** y a la **IPS CAFAM**, el

cumplimiento de su obligación como Empresas Prestadoras de Salud, **la Superintendencia de Salud, es la Entidad Estatal encargada de ejercer vigilancia a las empresas prestadoras de salud sean públicas o privadas**, el incumplimiento conlleva a la transgresión del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Sentencias de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias.

NORMAS TRANSGREDIDAS

Artículos 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Sentencias de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias.

MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los hechos escritos en la presente Acción de Tutela no ha instaurado ninguna otra.

ANEXOS EN MEDIO MAGNÉTICO

Cita medica del 21 de enero de 2021 un (1) folio
Formula médica del 21 de enero de 2021 un (1) folio
Factura Droguerías Cafam del 1 de marzo de 2021 un (1) folio
Escrito de la funcionaria de Famisanar del 1 de marzo de 2021 un (1) folio
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del accionante un (1) folio

NOTIFICACIONES

Demandante Dirección de residencia Carrera 111 C N°81 -30 Ciudadela Colsubsidio celular 3142072173 correo electrónico maximilianocaicedoperez93@gmail.com

Dirección Cafam Avenida Carrera 68 N°90 – 88 Bogotá D.C. teléfono 3077011 correo electrónico protecciondatos@.com.co

Dirección Famisanar Calle 78 N°13 A – 07 Bogotá teléfono 3078069 correo electrónico ptello@famisanar.com.co

Dirección Superintendencia de Salud carrera 68 N°24 B – 10 Bogotá D.C. pisos 4, 9 y 10 teléfono 7442000 ncaceres@supersalud.gov.co

Cordialmente,

MAXIMILIANO CAICEDO PÉREZ
C.C. N°19.281.743 de Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/mar./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

12554

SECUENCIA:

12554

FECHA DE REPARTO:

05/03/2021 8:46:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19281743

MAXIMILIANO CAICEDO PEREZ CAICEDO PEREZ

01

TUT265305

TUT265305

01

OBSERVACIONES: FAMISANAR Y OTRO

CONTRAT5

FUNCIONARIO DE REPARTO

msimancr

CONTRAT5

ΜΣΙΜΑΝΧΡ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at <http://www.win2pdf.com>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

<http://www.win2pdf.com/purchase/>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2021– 00162- 00

Del escrito de tutela surge que las pretensiones se dirigen también contra la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, entidad del orden nacional según se desprende del art. 1º del Decreto 2462 de 2013, de modo que compete al Juez Civil del Circuito conocer de la acción de amparo en contra de dicho ente de vigilancia y control, en los términos del numeral 2º del art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015¹.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente acción de tutela.

Segundo: REMITIR las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá que por reparto corresponda.

Líbrese los oficios y déjense las constancias necesarias.

DVB

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

Firmado Por:

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

¹ Artículo modificado por el art- 1º del Decreto 1983 de 2017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a155aa4e01d894707cf337a9a0b674ca7064c561b71e07e5091970ce818103bb

Documento generado en 05/03/2021 10:45:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICO AUTO QUE RECHAZA TUTELA 2021 -0162

Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/03/2021 11:17 AM

Para: maximilianocaicedoperez93@gmail.com <maximilianocaicedoperez93@gmail.com> 1 archivos adjuntos (431 KB)

2021-00162 RECHAZA.pdf;

Bogotá, marzo 05 de 2021
Oficio No. 302

Señores:

MAXIMILIANO CAICEDO

Ciudad.

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 11001400300820210016200**ACCIONANTE: MAXIMILIANO CAICEDO PEREZ****ACCIONADO: SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD**

(Cítese esta referencia completa al contestar)

Comendidamente me permito informarle que mediante **AUTO** de fecha 05 de marzo de 2021, este despacho judicial dispuso

Primero: RECHAZAR la presente acción de tutela.

Segundo: REMITIR las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá que por reparto corresponda

Se remite acta de reparto, anexos, escrito de tutela y auto que rechaza la Acción de Tutela de la referencia.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO